



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2025/MDA

Ascension, 21 de marzo del 2025.

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, el pleno del Consejo Distrital de Ascension, el Memorandum N°0073-2025-ALC-MDA-HVA, de fecha 18 de marzo del 2025, de Gerencia Municipal, el Informe N°113-2025-OGA-MDA-HVCA, de fecha 17 de marzo del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N°085-2025-MDA-HVCA/CAySG/UP/lhr, de fecha 14 de marzo del 2025, presentado por la Responsable de Patrimonio, el Oficio N°40-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS.OREDIS, de fecha 11 de marzo del 2025, presentado por la Directora de OREDIS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 9° Numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que es competencia del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, se puso en la agenda del concejo municipal el Memorandum N°0073-2025-ALC-MDA-HVA, de fecha 18 de marzo del 2025, de Gerencia Municipal, el Informe N°113-2025-OGA-MDA-HVCA, de fecha 17 de marzo del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración y todos sus actuados, sobre el préstamo de auditorio de la Municipalidad Distrital de Ascension el día 27 de marzo del 2025, en el horario de 10:00 am a 1:00pm; por lo que, estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, posterior a ello por mayoría se acuerda, APROBAR el préstamo de auditorio de la Municipalidad Distrital de Ascension, a la Oficina Regional de Atención a las personas con discapacidad, el día 27 de marzo del 2025, en el horario de 10:00 am a 1:00pm, con la finalidad de realizar actividades de empoderamiento para las organizaciones de mujeres con discapacidad en temas de salud, educación y emprendimientos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

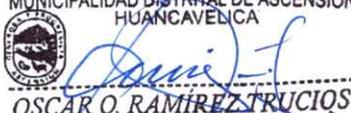
**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el préstamo del auditorio de la Municipalidad Distrital de Ascension, a la Oficina Regional de Atención a las personas con discapacidad, el día 27 de marzo del 2025, en el horario de 10:00 am a 1:00pm, con la finalidad de realizar actividades de empoderamiento para las organizaciones de mujeres con discapacidad en temas de salud, educación y emprendimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INSTAR a la solicitante, Lic. Edu. Carina Martins Choque, Directora de la Oficina Regional de Atención a las personas con discapacidad, que, al hacer uso del auditorio de la Municipalidad Distrital de Ascension, cumpla con el cuidado respectivo de la Infraestructura y sus bienes.

**ARTÍCULO TERCERO.**-DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GM  
UP  
INTERESADO  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION  
HUANCAVELICA  
  
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS  
ALCALDE